

7. Las oposiciones constarán de las siguientes pruebas las dos eliminatorias:

Primera: Escribir taquígraficamente durante diez minutos de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con traducción y escritura a máquina, durante esta segunda parte setenta y cinco minutos. Se tendrá en cuenta la velocidad, traducción, ortografía y mecanografía.

Segunda: Escritura a máquina durante quince minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se tendrá en cuenta para la calificación: Velocidad, perfección de la escritura, número de faltas y acabada presentación del escrito.

8.º Para la calificación individual de los opositores en cada prueba el Tribunal asignará calificaciones de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no tuvieran al menos cinco puntos.

Las anteriores calificaciones se harán públicas relacionando únicamente los aprobados con la puntuación respectiva.

9.º Para la calificación definitiva se formulará la relación de aprobados por orden de puntuación de mayor a menor de las medias aritméticas resultantes de las pruebas, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1947 y la reserva que señala el artículo 58 del Reglamento de Personal del Instituto.

Dicha relación no podrá en ningún caso comprender mayor número de opositores que el de plazas convocadas y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil de su domicilio.

d) Certificación acreditativa en su caso de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o estar exenta del mismo.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

11. Los opositores aprobados se someterán a reconocimiento por el Jefe del Servicio Médico del Instituto, a fin de que quede acreditado que no padecen enfermedad o defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo.

12. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación o quedasen eliminados en el reconocimiento médico no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

13. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se hace público el resultado del concurso-oposición para proveer plazas de Mecanógrafas en este Servicio.

Como resultado de la convocatoria de 17 de mayo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 9 de julio de 1963, anunciando concurso-oposición para la provisión de plazas de Mecanógrafas vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, para general conocimiento se hace pública la relación de las concursantes que han obtenido las citadas plazas de Mecanógrafas.

Madrid, 8 de febrero de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.

D.ª Francisca Pilar Sanz Ridruejo.
D.ª María del Pilar García Rodríguez.
D.ª Adela Benito Zamarreño.
D.ª Francisca Martín Velasco.
D.ª Margarita Merino de Cáceres.
D.ª Elisa Ligeró Fraile de Tejada.
D.ª María Luján Díez Rodríguez.
D.ª Pilar Redondo Morano.
D.ª María José Santos Abad.
D.ª Carmen González Aguado.
D.ª Consolación Marzo Bernet.
D.ª Inmaculada García García.
D.ª M.ª Carmen López de Sancho Sánchez.
D.ª Lucía de Anta Gallego.
D.ª Pilar Liso Molina.
D.ª Amparo García Nieto.
D.ª María Isabel Biempica González.
D.ª María Teresa Santamaría Sáez.
D.ª María Josefa García Prieto.
D.ª María Paz Iglesias Ramos.
D.ª María Martínez Cañas.
D.ª María de los Angeles Mena Caballero.
D.ª Felisa Aragonés Bueno.

D.ª Soledad Cano Baños.
D.ª Ana María Martín Muñoz.
D.ª Ana María Beca Beca.
D.ª María del Carmen Espeja Hernando.
D.ª María de los Angeles García López.
D.ª María del Rosario Pedraza Carbonero.
D.ª Josefina Román López.
D.ª María Dolores Barcenilla Moraleda.
D.ª Esperanza Carrasco Sánchez.
D.ª Vicenta Martín Ruiz.
D.ª Amelia Reviriego Guzmán.
D.ª Soledad Vázquez Longares.
D.ª Monserrat López Guerrero.
D.ª María del Carmen Alejos Laguna.
D.ª Catalina Rubio Ruiz.
D.ª Juana Peña Peinador.
D.ª María Mercedes Aguilar Benayas.
D.ª Beatriz Honorato Antúñez.
D.ª María Luz Rodríguez Colino.
D.ª Milagros Valderas Muñoz.
D.ª Adela Rodríguez Colino.
D.ª Mercedes Bartolomé Delgado.

D.ª María Eloisa Martínez Puente.
D.ª María del Carmen Pascual Pérez.
D.ª María José García Soria Aguirre.
D.ª Inés María Gutiérrez Gala.
D.ª Isabel Gómez Ferré.
D.ª Agueda Rodao Yubero.
D.ª María Rosa Aliseda Díaz.
D.ª María Mercedes Esteban Manrique.
D.ª Natividad Gómez Gismero.
D.ª Carolina Magaña Calvo.
D.ª Basilia Rodrigo Zazo.
D.ª Ana María Muñoz Ibañez de la Rosa.
D.ª M.ª Soledad Macías González-Camino.
D.ª Julia Guerra Franco.
D.ª Ernestina Suárez-Somonte Morollón.
D.ª Esperanza Escribano Calvo.
D.ª Rosario Chacón Gómez-Monedero.
D.ª Manuela Maicas Torres.
D.ª Rafaela Vitores Pérez.
D.ª María Nieves Vázquez Rivera.
D.ª María Teresa de la Fuente Usero.
D.ª María Mercedes Valencia Ulloa.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Interpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife.

Imos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Interpretes provinciales de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-In-

formativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los exámenes se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife y en Madrid indistintamente a fin de conceder esta oportunidad a los aspirantes residentes en la Península y evitarles los gastos de desplazamiento a Canarias para concurrir a aquéllos. Los aspirantes deberán hacer constar clara y expresamente en sus respectivas instancias, además de los datos exigidos por el Reglamento aludido, la ciudad que prefieran, entre las dos citadas, para ser examinados. Quienes elijan Santa Cruz de Tenerife deberán entregar sus instancias y los derechos de examen en la Delegación de este Ministerio en dicha localidad, y los que prefieran Madrid en el Registro General de las Oficinas Centrales de este Organismo, avenida del Generalísimo, número 39, en unión del recibo de entrega del importe de los derechos de examen, que son 100 pesetas, en la Caja-Habilitación de la Subsecretaría de Turismo. Asimismo, los aspirantes deberán consignar en sus instancias si pre-

tenden ser habilitados como Guía sin conocimiento de idiomas, en cuyo caso habrán de tener el Bachillerato Elemental, o como Guías-Intérpretes, indicando el idioma o idiomas oficiales de la Europa occidental de que desean ser examinados y, consecuentemente, habilitados, teniendo en cuenta que se exige por lo menos, para dicha habilitación, demostrar el conocimiento de uno de ellos y la posesión del título de Bachiller Superior.

Tanto para la habilitación como Guía sin conocimiento de idiomas como para Guía-Intérprete, los aspirantes habrán de indicar en su instancia que pueden probar reúnen todos los requisitos exigidos por el Reglamento aludido, como nacionalidad española, mayoría de edad, etc.

Los aspirantes sujetos a las normas de esta convocatoria sólo tendrán derecho a examinarse en la ciudad designada al efecto en su instancia.

Los gastos de desplazamiento a Canarias de los que resulten aprobados en Madrid para ejercer su profesión, serán de cuenta de los interesados.

Segunda.—Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al excelentísimo señor Ministro del Departamento, debidamente reintegradas.

Tercera.—La Superioridad resolverá sobre las solicitudes recibidas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial con la lista de admitidos y excluidos, en su caso, por no reunir las condiciones establecidas, así como relación de los miembros del Tribunal de exámenes. Estos no comenzarán antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de dicha Orden ministerial ni de tres meses desde la de esta convocatoria.

Cuarta.—El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del vigente Reglamento antes citado y al temario de la última convocatoria que para exámenes de Guías y Guías-Intérpretes en Santa Cruz de Tenerife apareció en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre de 1963.

Quinta.—Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres al menos de sus miembros, que podrán requerir durante la práctica de los ejercicios a los examinados para que acrediten su identidad.

Sexta.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de declarados aptos por los respectivos Tribunales de exámenes, bien en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, por lo que respecta a los examinados en dicha localidad, como en el tablón de anuncios de las Oficinas Centrales de este Ministerio, por lo que afecta a los examinados en Madrid, los interesados deberán presentar en las respectivas Oficinas los documentos reseñados en el artículo 20 del Reglamento anteriormente aludido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes provinciales de Sevilla.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes provinciales de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoquen exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial» del 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las instancias deberán presentarse por los aspirantes en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en unión del recibo de haber entregado en dichas oficinas la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen y de acuerdo con los requisitos establecidos en el citado Reglamento.

Segunda.—Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán hacer constar en su instancia el idioma o idiomas oficiales de la Europa occidental de que desean ser examinados, teniendo en cuenta que se exige por lo menos el conocimiento de uno de ellos.

Tercera.—La Superioridad resolverá sobre las solicitudes recibidas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Es-

tado» de la Orden ministerial con la lista de admitidos y excluidos, en su caso, por no reunir las condiciones establecidas, así como relación de los miembros del Tribunal de exámenes. Estos no comenzarán antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de dicha Orden ministerial, ni de tres meses desde la de esta convocatoria.

Cuarta.—El desarrollo de los exámenes se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del vigente Reglamento antes citado y al temario que figura en el Anexo de esta convocatoria.

Quinta.—Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros, que podrán requerir durante la práctica de los ejercicios a los examinados para que acrediten su identidad.

Sexta.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de declarados aptos por el Tribunal en el tablón de anuncios de las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, los interesados deberán presentar en dichas oficinas los documentos reseñados en el artículo 20 del Reglamento anteriormente aludido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO PRIMERO

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUIAS Y GUIAS-INTERPRETES PROVINCIALES DE SEVILLA

ITINERARIO Y DATOS TURÍSTICOS.

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerario para la visita de Sevilla (capital) en seis horas.

Tema 3. Itinerarios para la visita de Sevilla (capital) en un día.

Tema 4. Itinerarios para la visita de Sevilla (capital) en dos días.

Tema 5. Itinerarios para la visita de Sevilla (capital y provincia) en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6. Principales localidades de interés turístico en la provincia.—Itinerarios más convenientes para su visita, por su importancia histórica, artística o económica.—Región sevillana ribereña del río Guadalquivir.—Puerto de Sevilla.

Tema 7. Hoteles, camping, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Sevilla.

Tema 8. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Sevilla y su provincia.

Tema 9. Sitios de altura en la provincia de Sevilla.

Tema 10. Deportes en Sevilla y su provincia (tiro de pichón y al plato, golf, tenis, etc.).

LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN TURÍSTICA.

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio: Red de las mismas en España y en el extranjero.—Institutos de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación del camping en España.—Su clasificación en categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería: Funciones y organización.

Tema 3. La Administración turística española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues paradores, hosterías y refugios. Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos Nacionales de Caza y Pesca.—Emplazamientos.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.— Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Seguro turístico.

Tema 7. Régimen de divisas.—Cantidad máxima en pesetas autorizada a la entrada y salida de España, Aduanas. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula turística.